

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1º) de Octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	XIOMARA ESTHER GIL HERNÁNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001 33 33 024 2014 01416 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE INADMITE la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aclarar al despacho si la petición obrante a folio 35 del expediente, fue radicada en la entidad pública demandada a través del presente medio de control, toda vez que del mismo no se evidencia constancia de recibido de ninguna entidad, y puesto que la solicitud allí planteada versa sobre las mismas pretensiones de la demanda, podría hablarse de un silencio administrativo negativo de la administración, que igualmente debería ser impugnado. Así las cosas, indicara si fue presentada la solicitud, y de ser el caso, aportar prueba de ello o de su contestación.

2. Personería. Se reconoce personería a la abogada en ejercicio **Dra. CATALINA TORO GÓMEZ** portadora de la T.P. 149.178 del C.S de la J, para que representen a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 1).

3. Dependencia judicial. Previo a resolver la dependencia judicial solicitada a folio 54 de la demanda, el apoderado judicial deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo 27 del Decreto – Ley 196 de 1971, el cual señala sobre los dependientes de abogados cuando sea estudiantes “*que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad*”. Por lo tanto, deberá aportar el certificado de la universidad donde adelanta los estudios de derecho el joven **JANED HIDALGO MENDEZ**.

4. Por otro lado, se le solicita a la apoderada de la parte demandante, que indique a la secretaria de este despacho judicial, la dirección

electrónica en la que recibirá las notificaciones judiciales la entidad demandada. Lo anterior, a efecto de proceder en debida forma con la notificación del auto admisorio de la demanda.

5. Del memorial por medio del cual se subsanen los requisitos, se aportara copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ



<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>
